



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 022-2025-CONCYTEC-SG

Lima, 18 de junio de 2025

VISTOS: El Memorando N° D000337-2025-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° D000093-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000307-2025-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Además, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, así como promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, a través del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 003-2025-CONCYTEC-P, de fecha 2 de enero de 2025, se delegó, entre otros, al Jefe de la Oficina General de Administración durante el año 2025, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades – CNM y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 016-2025-CONCYTEC-SG, de fecha 7 de mayo de 2025, se delega, entre otros, a la Oficina General de Administración facultades en materia de contrataciones considerando los nuevos cambios normativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, publicada el 12 de junio de 2025, se aprueba la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”, vigente desde 13 de junio de 2025, y se deroga la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, así como sus Anexos;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas define a la Autoridad de la gestión administrativa como la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;



Que, según, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, *“El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, *“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”*, la cual dispone en el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 que *“la Máxima autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de la Entidad del Sector Público, responsable de suscribir y aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN en las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO que correspondan. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se refiere a la autoridad de la gestión administrativa”*;

Que, asimismo, el artículo 30 de la citada Directiva establece que el CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del CMN, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM vigente y sus modificaciones. Asimismo, señala que, el CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público;

Que, por su parte, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva en mención, dispone que luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal. Asimismo, el numeral 32.6 del referido dispositivo legal prescribe que *“Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)”*;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del dispositivo legal precitado establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC y tiene entre sus funciones: i) Delegar las funciones administrativas que no sean privativas del cargo de Secretario General, y ii) Expedir resoluciones sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° D000337-2025-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Administración comunica la derogación de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 *“Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”*, y la entrada en vigencia de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 *“Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras”*. Asimismo, señala que con el nuevo marco normativo, el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad o a quien se le hubiera delegado, por lo que recomienda se



emita el acto resolutivo que permita adecuar las competencias delegadas a la Oficina General de Administración, respecto a la aprobación de las modificaciones del CMN, al nuevo marco normativo (Directiva N° 007-2025-EF/54.01), ello con la finalidad de desconcentrar dicha competencia y agilizar el mencionado trámite de modificación del CMN;

Que, mediante Informe N° D000093-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000307-2025-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución que delegue al Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades durante el presente año, con el propósito de desconcentrar y agilizar la marcha administrativa del CONCYTEC en dicha materia;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras"; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la siguiente facultad, durante el Año Fiscal 2025:

- 1) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, en el marco de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, de fecha 12 de junio de 2025, o la que haga sus veces.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al jefe de la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- La delegación de la facultad, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución comprende las atribuciones de evaluar, decidir y resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales, procedimientos y disposiciones establecidas en el marco normativo vigente.

Artículo 4.- El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del CONCYTEC debe informar trimestralmente a la Secretaría General del CONCYTEC adjuntando la documentación sustentatoria, respecto a la actuación realizada en virtud de la delegación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, asegurando que la actuación de aquellos que intervienen en el proceso respondan al cumplimiento de los fines públicos establecidos para cada contratación.



Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

FRANK ALEXIS CARMONA MORANTE
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHOQUE
CUENCA, Franklin Blas FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2025 18:49:51 -05:00